# DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Comisión de Seguridad Ciudadana de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

## DICTAMEN

### Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona una disposición a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de protocolos del primer respondiente, a cargo de la Diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, que efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.

II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.

III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

## I. ANTECEDENTES.

**PRIMERO:** En sesión celebrada en fecha 21 de septiembre del 2022, la Diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó una

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona una disposición a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de protocolos de primer respondiente misma que obra publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6115-II, del día miércoles 21 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** En fecha 23 de septiembre del 2022, con Oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-1140 y Exp. Número 4422, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó trámite a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Proponente expone lo siguiente:

El marco regulatorio del sistema acusatorio adversarial dio pie a la construcción de normativa secundaria para complementar las atribuciones y funciones de figuras que por su marco de actuación, requerían de normativa complementaria, tal es caso de la figura del primer respondiente como una autoridad que ejerce funciones relacionadas directa o indirectamente con la comisión de un ilícito y que estas pueden ser de seguridad pública o fuerza armada.

El *primer respondiente* en el sistema de justicia penal es la autoridad con funciones de seguridad pública que llega primero al lugar de los hechos delictivos o al sitio del hallazgo de pruebas, objetos o instrumentos relacionados con un delito. Normalmente se trata de la policía de seguridad pública, aunque también puede ser cualquier servidor público a quien competa ejercer atribuciones relacionadas directa o indirectamente a propósito de la comisión de algún delito, como ocurre con los elementos de las policías de investigación o de las fuerzas armadas (Díaz, 2019; vlex.com.mx/vid/).

Las autoridades que actúan como primer respondiente adquieren relevancia dado que son las primeras en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación; por tal motivo, un factor determinante de éxito en el Sistema de Justicia Penal recae en las acciones que realice oportunamente el primer respondiente.

Tomando en consideración que el artículo décimo primero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, que ordena la emisión de protocolos de actuación necesarios para la instrumentación del procedimiento penal, la Conferencia Nacional de

Procuración de Justicia, integrada por las instituciones de procuración de justicia del país, en 2015 tomó la iniciativa de elaborar y aprobar un protocolo de actuación del primer respondiente y someterlo a la consideración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el que, ese mismo año, por acuerdo 04/XXXVIII/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de octubre de 2015, ratificó el acuerdo CNPJ/ XXXIII/11/2015 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que aprueba el protocolo nacional del primer respondiente (Secretariado Ejecutivo, 2015).

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Proponente somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma y adiciona una disposición a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de protocolos de primer respondiente**

**Único:** Se reforma el Apartado B del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adicionando la fracción XV recorriéndose en su orden las subsecuentes, para quedar como sigue:

**Artículo 39.** La concurrencia de facultades entre la federación, las entidades federativas y los municipios quedará distribuida conforme a lo siguiente:

**A.** y **B.** ...

**I. a XIV.** ...

**XV. Generar protocolos de actuación de primer respondiente, así como la realización de acciones de capacitación permanente sobre su aplicación, para garantizar la observancia permanente de la normatividad, en beneficio de la ciudadanía;**

**XVI.** Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la ley y demás disposiciones aplicables.

...

## III. CONSIDERACIONES

La Comisión de Seguridad Ciudadana por medio de su área técnica, realizó el análisis correspondiente sobre la iniciativa ya antes mencionada. Por lo que, se hacen las siguientes observaciones:

Esta Comisión coincide con la Diputada Proponente en el establecer en el marco legal la participación de los tres Órganos de Gobierno para generar los Protocolos de Actuación del Primer Respondiente, al igual que la capacitación permanente de su aplicación, con la finalidad de obtener una respuesta rápida y efectiva en el apoyo de la sociedad.

El Código Nacional de Procedimientos Penales en su Artículo Transitorio Decimo Primero, denominado "Adecuación Normativa y Operativa" establece la necesidad de contar con los protocolos de investigación y actuación del personal sustantivo, para la operación del sistema, adecuación normativa y operativa que se ha cristalizado a través del Protocolo de Actuación del Primer Respondiente, mismo que será materia del presente artículo, cuyo fin primero y último es brindar al lector una inserción suave del contenido de dicho instrumento jurídico de actuación que regirá las actividades de los funcionarios de seguridad a nivel nacional que realicen acciones de Primer Respondiente.

En cumplimiento del Acuerdo 02/XLIII/17 de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), celebrada el 21 de diciembre de 2017, se publica el Protocolo Nacional de Primer Respondiente actualizado con base en el nuevo formato del Informe Policial Homologado (IPH).[1]

Las autoridades que actúan como Primer Respondiente, adquieren una relevancia dado que son las primeras en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación, por tal motivo, un factor de éxito en el Sistema de Justicia Penal recae en las acciones que realice oportunamente el Primer Respondiente, por lo que resulta necesario establecer los alcances de las actuaciones de estas autoridades y generar las condiciones

[1] https://www.gob.mx/sesnsp/es/articulos/protocolo-nacional-de-actuacion-primer-respondiente?idiom=es

necesarias para la intervención de los actores en el proceso, complementando las actividades realizadas por el Primer Respondiente.[2]

El Protocolo de actuación, que se traduce, sin duda alguna, en un instrumento jurídico que otorga seguridad y certeza jurídica a los funcionarios encargados de brindar seguridad pública en los tres niveles de gobierno, que incluye a los miembros de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública, ello conforme a las tesis de jurisprudencia número P./J.38/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, así como al transitorio constitucional vigente en la materia.

En este contexto y consecuencia de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, que sentó las bases del sistema penal acusatorio que tiene su reflejo en el Código Nacional de Procedimientos Penales del 5 de marzo de 2014, cuyo artículo Décimo Primero Transitorio consigna que debe preverse la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales para lo cual podrán coordinarse los órganos y demás autoridades involucradas; coordinación y mandato cuyo resultado es el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, el cual el documento vigente data de diciembre de 2017 y su publicación en el 2018, aunado a que, para la operación del sistema de justicia penal, es necesario que los elementos encargados de la protección de la ciudadanía tengan la obligación de contar con la debida capacitación y profesionalismo adecuado, para realizar con eficacia las funciones asignadas de primer respondiente, dichas capacitaciones deben de constar de un mismo criterio en el que se homologuen las actuaciones para los tres niveles de Gobierno y lo más destacable, que si bien han sido aprobados por el máximo órgano en materia de Seguridad del país, como lo es el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Por lo que se propone realizar adecuaciones al texto de la iniciativa, con el ánimo de fortalecerla y asegurar que la reforma planteada, en la práctica, incorpore elementos y criterios que sean emitidos por la Federación, a través de las instancias en las que también participan las entidades federativas y sus municipios, en donde los protocolos de actuación que se emitan adicional a los criterios ya establecidos actualmente, proporcionando así, mayor certeza jurídica y obligatoriedad para todo el Sistema Nacional de Seguridad Pública, dotando así de capacitación a los elementos de

[2] http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/agenero/Normateca/24.pdf 3

seguridad pública en su carácter de primer respondientes a nivel local, para que de esta manera, puedan adaptar e incorporar las características y particularidades que se presentan de manera local y regional en las diferentes entidades federativas, como por ejemplo, en materia de usos y costumbres y de respeto a las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, pero siempre cuidando que se siga utilizando como modelo base, el Protocolo Nacional de primer respondiente como protocolo marco, así como su actualización correspondiente, ya que el vigente data de su aprobación en el Consejo Nacional de Seguridad Pública en diciembre 2017 y de su publicación en el 2018.

Ahora bien, para concluir, esta Comisión realiza a la propuesta original, modificaciones, tanto en la fracción XV del apartado B, así como agregando un segundo, tercero, cuarto y quinto artículo transitorio, con el propósito de establecer un plazo para la actualización del Protocolo Nacional de primer respondiente vigente; que se incorporen los criterios metodológicos, técnicos y procedimentales que contenidos en el Protocolo Modelo de Actuación de primer respondiente en aquellos que sean emitidos por las Entidades Federativas y municipios; que aquellas Entidades Federativas y municipios que no lo emitan, se seguirán rigiendo por el Protocolo Nacional de Actuación de primer respondiente, así como para que la presente propuesta no genere impacto presupuestario, con la finalidad de que, al establecerse de esa manera, resulte la viabilidad presupuestaria sobre la loable intención de la promovente.

Lo anterior, para mayor claridad, puede distinguirse en el siguiente cuadro comparativo:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO INICIATIVA | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|---|---|---|
| | DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE PRIMER RESPONDIENTE | DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE PRIMER RESPONDIENTE. |
| | Único. Se reforma el apartado B del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adicionando la fracción XV, | **Artículo Único.** Se reforma la fracción XIV, se adiciona una nueva fracción XV, recorriéndose la vigente en su orden para quedar como |

| | | |
|---|---|---|
| | recorriéndose en su orden las subsecuentes, para quedar como sigue: | fracción XVI en el Apartado B del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue: |
| Artículo 39.- ...<br>A ... | Artículo 39.- ...<br>A ... | Artículo 39.- ...<br>A ... |
| B...<br>**I. a XIII. ...** | B...<br>**I. a XIII. ...** | B...<br>**I. a XIII. ...** |
| XIV. Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación, y | XIV. Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación; | XIV. Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación; |
| XV. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables. | XV. **Generar protocolos de actuación de primer respondiente, así como la realización de acciones de capacitación permanente sobre su aplicación, para garantizar la observancia permanente de la normatividad, en beneficio de la ciudadanía, y** | XV. **Generar Protocolos de Actuación de primer respondiente y acciones de capacitación continua sobre su aplicación para garantizar su observancia permanente en beneficio de la población, y** |
| Sin correlativo<br><br>...<br><br>... | XVI. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la ley y demás disposiciones aplicables.<br><br>...<br><br>... | XVI. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la ley y demás disposiciones aplicables.<br><br>...<br><br>... |
| TRANSITORIOS | TRANSITORIOS | TRANSITORIOS |

| | | |
|---|---|---|
| | **Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente después al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. | **Primero.** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |
| | **Sin correlativo** | **Segundo.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizará las acciones necesarias para que dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, actualice el Protocolo Nacional de primer respondiente, para que lo proponga al Consejo Nacional de Seguridad Pública. |
| | **Sin correlativo** | **Tercero.** Aquellas Entidades Federativas y municipios que no emitan su protocolo de primer respondiente local, deberán basarse en el Protocolo Nacional de Actuación de primer respondiente vigente. |
| | **Sin correlativo** | **Cuarto.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, promoverá que en los Protocolos de Actuación de primer respondiente que emitan las entidades federativas y municipios, se incorporen los criterios metodológicos, técnicos y procedimentales que contenidos en el Protocolo |

| | | |
|---|---|---|
| | | Modelo de Actuación de primer respondiente y consideren las particularidades y características especiales de sus regiones procurando la homologación de criterios para la consolidación y fortalecimiento del sistema penal acusatorio. |
| | **Sin correlativo** | **Quinto.** Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables, para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales. |

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora, emite el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE PRIMER RESPONDIENTE.**

**Artículo Único.**- Se adiciona una fracción XV, recorriéndose la subsecuente en su orden al Apartado B del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

**Artículo 39.** La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

**A. ...**

**B. ...**

**I.** a **XIII. ...**

**XIV.** Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación;

**XV. Generar Protocolos de Actuación de primer respondiente y acciones de capacitación continua sobre su aplicación para garantizar su observancia permanente en beneficio de la población, y**

**XVI.** Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la ley y demás disposiciones aplicables.

...

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo**. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizará las acciones necesarias para que dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, actualice el Protocolo Nacional de primer respondiente, para que lo proponga al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**Tercero.** Aquellas Entidades Federativas y municipios que no emitan su protocolo de primer respondiente local, deberán basarse en el Protocolo Nacional de Actuación de primer respondiente vigente.

**Cuarto**. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, promoverá que en los Protocolos de Actuación de primer respondiente que emitan las Entidades Federativas y municipios, se incorporen los criterios metodológicos, técnicos y procedimentales que contenidos en el Protocolo Modelo de Actuación de primer respondiente. Deberán considerarse las particularidades y características especiales de sus regiones, procurando la homologación de criterios para la consolidación y fortalecimiento del sistema penal acusatorio.

**Quinto.** Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables, para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales.

Así se acordó y votó por el Pleno de la Comisión de Seguridad Ciudadana en Palacio Legislativo de San Lázaro el día 28 de febrero de 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

# Séptima Reunión Ordinaria Comisión de Seguridad Ciudadana

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 28 de febrero de 2023

## Reporte Votacion Por Tema

| | |
|---|---|
| NOMBRE TEMA | Dictamen en sentido positivo al proyecto de Decreto por el que se reforma el articulo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. |
| INTEGRANTES | Comisión de Seguridad Ciudadana |

| Diputado | Posicion | Firma |
|---|---|---|
| Adriana Campos Huirache | A favor | 649F9C814C66AD7985AB001E7AEF16E4E5A3AF16B2D07C5422DC73AC7F698CE5DFAD69F72FBD4C11B5AAB5A3EAD8182623260605F8F677C2804BFBD9B9A50EAC |
| Ali Sayuri Núñez Meneses | Ausentes | 56F026007472B58A261A17189F90DEBB69DA3ED04B8D9874F2905E09DC3335E925C997B446CF424B70F5F7D15EE266960C018F8CEBFAE220A6A24E10F164B853 |
| Araceli Celestino Rosas | A favor | 0E7D5C926558A3AC3DD050EA1AB96F2F988003602BCC007999B4D5F81FAC56CCCA6FF0C93FD40929A58C359070CC20649421FC5F851E79CF31CDB44C90A98142 |
| Armando Corona Arvizu | A favor | 7F49587F260D5A14F39DBD1413B761FBE56A17CA277C47CC5376E5611C154F9FACB8EE32D49538FD530E64091489F9B6AADF48E0CDA0DA78764CC3443DED2524 |
| Carlos Iriarte Mercado | A favor | FA119CAB988F629285B0E56F18D436D11BEA69A8825A4A308717BF58275F0D617E01963CF5317813CB9740790C5B4BEE968D41BF5930C52BFFD8A874974EE21C |

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

# Séptima Reunión Ordinaria Comisión de Seguridad Ciudadana

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 28 de febrero de 2023

| | |
|---|---|
| NOMBRE TEMA | Dictamen en sentido positivo al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. |
| INTEGRANTES | Comisión de Seguridad Ciudadana |

| | | |
|---|---|---|
| Carlos Miguel Aysa Damas | A favor | BACF837A79DCEB09D34E64079E0BC178DDFC35564BEE1462769BF3231FDE0A2888C40A485087A0193BC829CAAAF020986942C4241B43DA765C149309F9340264 |
| Dulce María Corina Villegas Guarneros | A favor | 3A1013BECE5127B2C8A202B113B17124C9FEB6D0CF2911A5080EEDF65A891DA2258B0E1DE8EC7AC61BDDA5CE6BAAD51E4334D82EFE41A7F1AFFA4C2CFBA7418F |
| Eliseo Compeán Fernández | A favor | 7FEAFBFC41552DBF81B269249A2EF6642FD9320E45B8604938B7902F375F79E170CF5003891ED5E6DF6547E8FFA92934BEE966BC35A69A9996718D37B074D42B |
| Francisco Javier Huacus Esquivel | A favor | A054D338D4C73549290CA0A2E1B3670CEF55F4ACB726969156B37AF1223D66F3C8C2A7B39CE10E45007EEAA4CA52639479D6A1CEEB4E42F2A4011016AAA3E8FC |
| Ivonne Aracelly Ortega Pacheco | A favor | 4A42173B3204EDF9868BA3115C2587F22464792F5B3EE072E42A128FEC1A19C76B4148E81AAA768372DB354F8C3791B58F851DD6C1668013353D6224DEF19F3B |
| Jorge Luis Llaven Abarca | A favor | F2F27B9579E46F48952962E4267A54808E6B22B9C8FA6536B0FC93EBD26B0F9E3666DF0D354362B1AD6AF9553E34A26C21C4AEA9B41BA8B0696E493C2208475B |

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

# Séptima Reunión Ordinaria Comisión de Seguridad Ciudadana

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 28 de febrero de 2023

| | |
|---|---|
| NOMBRE TEMA | Dictamen en sentido positivo al proyecto de Decreto por el que se reforma el articulo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. |
| INTEGRANTES | Comisión de Seguridad Ciudadana |

| | | |
|---|---|---|
| José Antonio García García | Ausentes | F5BE3762B1154EE1B9276FEB85827C1E55A806D43DFCFA9AC1504EC56DB87A37FF7FF0B441EC686628444D7CE954EAE8A2D7C20E411D62B8999C44D527A20933 |
| Juan Isaías Bertín Sandoval | Ausentes | 83EBBAE794991ADFE4C54C520D8CCB9FABDDCB5C4793C46EFD6C531CDD08C44E9C686538E80AC71A6394C78829B5FC4AACDB77ACFF37F4186E338DCD41DB33F9 |
| Juan Pablo Sánchez Rodríguez | A favor | 493F781905F04A820200D2B06D6ADEE701546B6B4E5A0BBF9C6F731BCACC31573128E8369DB74E3FE39D2D9D2C4B8AF6B08ECE753A1ADFC1BFBE0DE626C5A359 |
| Juanita Guerra Mena | A favor | 88DEA79699B74349D9F7849D56C7143AAAC9BB69EAA3B6797265C19BB23566A63CB0A33060D0F0A32F7C417A549FDD2E04884865B574E09BB81862098F3D3FAD |
| Ma. de Jesús Aguirre Maldonado | A favor | 6FB4BBF207BBC7D15E28D1C2F8836947BC772B6CAA56977FB3F91FF31B21752AB884B2F148A81040DC58BC6DF655B7DA8910355B807BB0906397CE351D808552 |
| Marco Antonio Pérez Garibay | A favor | 753D090D1B5ED84AF82305F1D875B18546AF893447752061ABA78B9F1B94AD7E4F5CDDC58083246B004E86D811E1C63CFB94B78CB2B3365DCD469E0D4DE56FA1 |

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

# Séptima Reunión Ordinaria Comisión de Seguridad Ciudadana

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 28 de febrero de 2023

| | |
|---|---|
| NOMBRE TEMA | Dictamen en sentido positivo al proyecto de Decreto por el que se reforma el articulo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. |
| INTEGRANTES | Comisión de Seguridad Ciudadana |

| | | |
|---|---|---|
| María Guadalupe Román Ávila | A favor | 1FD4D092BD4880F49C5FB9DF92E99AAC633DC2D7D687F22133529E59DF485D1D7141B576E2CC8156A74DA9CC78D3D1C9CADADFE3B2544C010421E8542FDCC896 |
| Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava | A favor | 74EA13E32CE344D10C4C8D40823EB7020D9344473F497B5738C3EB015BE62E17249DBE1F8A20CFB5994641442453F1E9EE6F149C42F9038382229B18F9123CD8 |
| Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila | Ausentes | 62434F4848FA24759217191465D50B5A7082458496C3300A8166A3D435FE598A173A8A36A7847EB3446907E82DCB2582EF978548A8EE9CDD04B39271CC9FB894 |
| Marisela Garduño Garduño | A favor | 25CBB8C2C5414504601440E30709CF3DA3E19A7016F5655EA1646DF7E19C8F613DD8207D6316CFA71A983E35038C983377EAD3F5CE1C1F30C85C22312701CAC9 |
| Martha Azucena Camacho Reynoso | A favor | 2E634DE0E93DE7448763FFCB6014DB6F5412785D2B29E8E8B7EB8BA25C9F4B2937523E59BDE0C55C0EFBDEE9FB2F5DF2565EF557CCD0587FD1CDFA88C8609CFC |
| Mary Carmen Bernal Martínez | A favor | 0A20153BE54B571AE7AD0C57E6487F25F34EDB167144EBC08C1F556E0DE88F01ABB6E5FDAC1E2D22E15D55983D34E554BBDCD1022DCB94888A74F75FFDE3A284 |

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

# Séptima Reunión Ordinaria Comisión de Seguridad Ciudadana

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 28 de febrero de 2023

| | |
|---|---|
| NOMBRE TEMA | Dictamen en sentido positivo al proyecto de Decreto por el que se reforma el articulo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. |
| INTEGRANTES | Comisión de Seguridad Ciudadana |

| | | |
|---|---|---|
| Olimpia Tamara Girón Hernández | A favor | 10BD3285432B091384FFBBA335B939 70B364816A24CBED452D380655997 E727F1929D026EB04CC34D0E8E2A0 B7CA36EC9E39E056B0BE78C3D943 4ABBD86A708C |
| Omar Enrique Castañeda González | A favor | DC195CF47F9DE0FA7321EDB40FFC BC843AEE91B017E3A9741EFD85198 7FFCCD4C3355573BE57A265A91721 AA112CC683BBDE16352D21962EBD BB0C2476AE7C6C |
| Rocio Esmeralda Reza Gallegos | A favor | 3529FB28AD4783BBDBCAD4EAD052 5071C7DE0EB8BF648CF179F89F335 A88829DEA4C46CCC0CF14ABE88D5 069230B871BA7B02301CF68574EAC 7398BC83BEA222 |
| Román Cifuentes Negrete | A favor | 71F7C35C254CA8CB151D1C12679D6 4B37FAF5002F71E9562004C7CFCAF 3D7BED2B5EFA839DF6AD24F393FC 70542518525483D26A630A80F69920 F660FDC44E2E |
| Rosangela Amairany Peña Escalante | A favor | 60987173744EDFADBD4B2B43CDC3 A2EDE8BCF7D240788A7E680B445C0 EAEFBCCEA09AC9704589B03A4F33 9087CF386724820D6D402F759682E5 4A0755BCAA7C9 |
| Shamir Fernández Hernández | A favor | 382C0FA5D55093AFC03612E5072E6 B7F3A61E427C08224713F5BBB51AF EBA51918D55E914BB786898314BDD 15FA94E4588ECEF4510FACB053942 6634A1E3FFDC |

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

# Séptima Reunión Ordinaria Comisión de Seguridad Ciudadana

LXV

Ordinario

Número de sesion:7 28 de febrero de 2023

| | |
|---|---|
| NOMBRE TEMA | Dictamen en sentido positivo al proyecto de Decreto por el que se reforma el articulo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. |
| INTEGRANTES | Comisión de Seguridad Ciudadana |

| | | |
|---|---|---|
| Susana Cano González | A favor | DB4D7BB0B2FB7B23BFA3EFBF3C8A0EF69F97B2492C126D512EB793CA5F413948960A9F196155614DA8E11461B01F170FF87253AA17E06A0D793BCC4B84B4B013 |
| Valeria Santiago Barrientos | A favor | EAC76B1CFF6A471D1E6FFAA7EBC5BCEEB2453AF053E9A5EB52B063E6EB6E67BCF27FEDC0C0075D417189FB1D366CBB2DDE0B372CE2DD2049ECB0EA2D7CDB5612 |

Total 31